



# Resolución Directoral

N° 348 -2022-GR.CAJ-DRS-HGJ/DE

Jaén, 19 de agosto del 2022

## VISTO:

La solicitud con Registro N° 7444, Informe Escalafonario N° 498-2022; e Informe N° 807-2022-GR.CAJ-DRS-HGJ/UP, relacionado a la solicitud de permiso por lactancia materna, y;

## CONSIDERANDO:

Que, la recurrente Raquelita López Chanta, labora en el Hospital General de Jaén, como personal asistencial en su condición de Licencia en Enfermería, nombrada bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 05-90-PCM (en adelante, el reglamento), mediante Resolución Directoral N° 371-2018-GR-CAJ-HGJ/UP de fecha 01 de diciembre del 2018;

Que, el artículo 4° del Decreto Legislativo N° 276, concordante con el artículo 5° del reglamento, señala que la carrera administrativa proporciona iguales oportunidades a todos los servidores, fijando anteladamente posibilidades y condiciones de carácter general e impersonal, que garantizan su desarrollo y progresión, sin que la dimensión de la entidad constituya factor limitante.

Asimismo, el su artículo 108° del reglamento; señala que: *"las servidoras, al término del periodo post-natal, tendrán derecho a una hora diaria de permiso por lactancia hasta que el hijo cumpla un año de edad"*;

Que, la Ley N° 27591 modificado por la Ley N° 28731, reconoce que: *"La madre trabajadora, al término del periodo postnatal, tiene derecho a una hora diaria de permiso por lactancia materna, hasta que su hijo tenga un año de edad. En caso de parto múltiple, el permiso por lactancia materna se incrementará una hora más al día. Este permiso podrá ser fraccionado en dos tiempos iguales y será otorgado dentro de su jornada laboral, en ningún caso será materia de descuento"*.

Qué; a través de la Ley N° 27403 precisó que la hora diaria de permiso por lactancia materna se considera como efectivamente laborada para todo efecto legal, incluyéndose el goce de la remuneración correspondiente.





# Resolución Directoral

N° 348 -2022-GR.CAJ-DRS-HGJ/DE

Jaén, 19 de agosto del 2022

En ese sentido, en los documentos del visto, viene adjunta a la solicitud de la servidora, el Documento de Identidad N° 92788281, que corresponde a su menor hija, nacida el 07 de marzo del 2022, con lo que se acredita el nacimiento de la menor.

Por las consideraciones anotadas, las facultades establecidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° D000057-2019-GRC-GR;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** OTORGAR, a la servidora civil nombrada, señora Raquelita López Chanta, una (01) hora de permiso por lactancia materna, al término de su jornada laboral, en atención a la programación de su jornada como servidora con labores asistenciales; la misma que estará vigente hasta el día 07 de marzo del 2023.

**ARTICULO SEGUNDO:** ENCARGAR al responsable de la administración y actualización del Portal de Transparencia para que publique la presente Resolución en el portal web Institucional del Hospital General de Jaén, [www.hospitaljaen.gob.pe](http://www.hospitaljaen.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

